

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

Decreto N° 1657

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Art. 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas.

Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 4959

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 15:47:25

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa